

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Ftas
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 6'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Jefe Superior de Palacio, dice al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á las once de la noche de ayer lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice en parte de las diez y media de esta noche lo siguiente.

« Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre, la REINA Regente (Q. D. G.) siguen en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz. —Señor Presidente del Consejo de Ministros»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**SECCION DE FOMENTO.**

**CARRETERAS**

(Núm. 698.)

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expe-

diente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción de una casilla para peones camineros en el kilómetro 43 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, jurisdicción de Haro, cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín oficial», número 213 de 5 de Marzo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación que se cita.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25, párrafo 2.º del Reglamento de 13 de Junio de 1876.

Logroño 21 de Mayo de 1886

El Gobernador interino

**Nicanor de Rivas.**

(Núm. 703.)

**Orden público.**

**CIRCULAR.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Cartagena, el preso Angel Hernández Romero, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 21 de Mayo 1886.

El Gobernador interino,

**Nicanor de Rivas.**

Señas del preso.

Edad (se ignora), viste pantalón y blusa de verano, color aplomado, el pantalón con cuadros pequeños, y sombrero hongo.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.**

Resultando vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de auxiliar de una de las escuelas públicas de niños de Haro, dotada con 825 pesetas anuales, los maestros que deseen desempeñarla interinamente, pueden presentar sus solicitudes en la forma que al efecto se tiene prevenida.

Logroño y Mayo 24 de 1886.

El Gobernador Presidente,  
**Nicanor de Rivas.**

El Secretario, Román Zuazo.

**Delegación de Hacienda.**

Núm. 697.

**CIRCULAR.**

La Administración de Contribuciones y Rentas ha puesto en conocimiento de esta Delegación que la mayor parte de las Juntas de amillaramientos no han dado cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de estadística territorial de Setiembre del año anterior, y por consiguiente, dejando de formar y remitir á la misma copia de la refundición del amillaramiento y sus apéndices y los dos catálogos que también cita el artículo 11, no obstante haber encarecido y ordenado en 19 de Marzo y 7 de Abril últimos, que se aplicaría la penalidad que establece el caso 5.º artículo 100 del Reglamento á las que deja-

sen de cumplir el referido servicio.

Y como el plazo que concedió dicha oficina haya terminado con exceso y no pueda tolerarse por esta Delegación que se mire con descuido y poco interés un servicio ineludible, según Reglamento, y reclamado por la superioridad recientemente en orden de 14 del actual, prevengo á las referidas Juntas de amillaramientos que si, en el improrrogable termino de treinta dias á contar desde esta fecha no remiten á la Administración de Contribuciones los documentos antes citados, á mas de quedar incursos en la multa de 25 pesetas, que desde luego haría efectivas en papel de pagos al Estado, dispondré salga un comisionado á formarlos bajo la responsabilidad de los individuos que la componen y Secretario del Ayuntamiento.

Logroño 21 Mayo de 1886. — El Delegado, Luis M. de Robles.

Núm. 701.

**Comisión provincial.**

**SUBASTAS**

Esta Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el servicio de bagajes de toda la provincia durante el año económico de 1886 á 1887.

Servirá de tipo para la subas

ta la cantidad de diez mil pesetas más las cantidades que con arreglo á las disposiciones vigentes deban abonar las clases militares que hagan uso de los bagajes.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 19 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado provincial en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación con asistencia del Secretario de dicha Corporación.

Se efectuará la subasta verbalmente y por pujas á la llana con arreglo al modelo adjunto: durante la hora designada y al hacer sus proposiciones los licitadores presentarán al Sr. Presidente en pliegos abiertos la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta que consistirá en 500 pesetas y cuyo depósito se efectuará en metálico ó en obligaciones provinciales.

No se admitirá proposición que exceda del tipo señalado.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial y la subasta se llevará á cabo según dichas condiciones y las prevenciones del citado Real decreto.

Logroño 19 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino,  
**Nicanor de Rivas.**

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas, formulado para el servicio de Bagajes de la provincia, durante el año económico de 1886 á 1887, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata por la cantidad de

**Sección judicial.**

D. Mariano Herrero Martínez,  
Juez de primera instancia de

esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Hilarión Marin, en nombre de don Juan Cañas Cereceda, se ha deducido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra el abintestado de D.<sup>a</sup> Estefania Laprada, representado por sus hijos Dominica Cañas, Juan y Francisco Marin, sobre pago de mil novecientas veintiseis pesetas cincuenta céntimos y el rédito de un seis por ciento anual y conferido de ella traslado á los demandados; emplazandoles para que en término de nueve días comparezcan personalmente en forma en dichos autos, ignorándose el domicilio de ante dicho Francisco he dispuesto se le emplazase por medio del presente con apercibimiento de que sino compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 8 de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

Núm 696.

Don Rufo Sainz y Eguizabal, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y partido de Arnedo, por vacante.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas para hacer efectivas las que le fueron impuestas á Romualdo Vicente Fernández vecino de Olivan aldea de Robres, en causa seguida al mismo por dicho Juzgado sobre hurto de diez reses lanares, tengo acordado por providencia de hoy de acuerdo con mi Asesor, sacar por segunda vez á pública subasta, mediante no haber habido licitadores á la primera, los bienes embargados á dicho procesado que se expresan á continuación con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este referido Juzgado y en el municipal de Robres el día doce de Junio próximo á las 10 de su mañana, bajo las siguientes

**CONDICIONES.**

- 1.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirven de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100 de que se ha hecho mérito.
- 2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en esta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

3.<sup>a</sup> Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta de los rematantes sin perjuicio del descuento correspondiente.

4.<sup>a</sup> Que los frutos y bienes muebles se hallan depositados en el vecino de Olivan aldea de Robres, Francisco Reynares y que los antecedentes respecto á dichos bienes muebles é inmuebles, se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendatario donde podrán ser examinados.

**BIENES QUE SE CITAN.**

- 1.<sup>o</sup> Media carga de mies de trigo, tasada en la cantidad de 6 pesetas.
- 2.<sup>o</sup> Otra media id. id, tasada en 6 pesetas.
- 3.<sup>o</sup> Un banco de madera de haya tasado en 3 pesetas,
- 4.<sup>o</sup> Dos sillas comunes en buen uso tasadas en 2<sup>50</sup> pesetas.

**INMUEBLES.**

- 5.<sup>o</sup> Una heredad de tierra secanita (como todas) en el término municipal de Robres y punto llamado Barranquillo, de cabida un celemin; linda E. y N. Vicente Fernández, S. Barranquillo y O. Roman Latorre; tasada en 25 pesetas.
- 6.<sup>o</sup> Otra en el mismo término y sitio llamado Maria Adán, de dos celemines; linda E, viñas, O. y N. Rio y S. Barranquillo; tasada en 22 pesetas.
- 7. Otra en id. y término llamado Las tablas de un celemin; linda E. Francisco Latorre, O y N. cantera y S. erial, tasada en 15 pesetas.
- 9.<sup>o</sup> Otra en el Peñueco de cinco celemines; linda E. Teodoro Perez, N. Cipriano Latorre, y O. camino; tasada en 100 pesetas.
- 10. Otra en id. id. de cuatro celemines; linda E. y S. Barranquillo, N. y O. Vicente Fernández; tasada en 30 pesetas,
- 11. Otra en la capadilla de cuatro celemines; linda E. y S. Barranco, N. erial, O. camino; tasada en 40 pesetas.

Dado en Arnedo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Rufo Sainz.—Por su mandado, León Diaz.

**CONTADURIA  
DE FONDOS PROVINCIALES  
de  
LOGROÑO.**

Año económico de 1885-86.

Mes de Agosto de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la

carretera provincial de Murillo á Villamediana ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Agosto último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

**Personal.**

Por 24 jornales á 2<sup>50</sup> pesetas uno satisfechos al peon Victoriano Martinez 48 0

**Material.**

Por 7 dias de alquiler el carro de Victor Dominguez á 7 <sup>50</sup> pesetas diarias	52 06
Total	100 50

Importa esta nota las figuradas cien pesetas con cincuenta céntimos

Logroño 10 de Mayo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Presidente, Nicanor de Rivas.

**Ayuntamiento Constitucional de Logroño**

Año de 1886. Mes de Mayo.

**2.<sup>a</sup> semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de paseos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en

cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	cts
Por 6 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	12	0
Por 7 id. al id. Baldomero Larios á 2.25 pesetas uno	15	75
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno	12	0
<b>Total.</b>	<b>39</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 20 de Mayo de 1886.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Mayo  
2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un murrallon en el término de la caba de San Miguel jurisdicción de esta Ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts.	Cts
Por 6 jornales al peon Felipe Nestares á 2.75 pesetas uno	16	50

Por 6 id. al id. Eugenio Rodríguez, á 2 pesetas	12	0
Por 6 id al id Patricio Ijalba á dos pesetas uno	12	1
Por 28 quint les de cal á 1.25 pesetas uno	35	0
<b>Total.</b>	<b>87</b>	<b>5</b>

Importa esta nota la cantidad

ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 20 de Mayo de 1886.  
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

**Día 23 de Mayo de 1886.**

Temperatura máxima al Sol	25,4
Idem id. á la sombra	18,2
Temperatura mínima al aire	8,7
Idem id. al reflector	7,2
ALTURA BAROMETRICA. á las 9 de la mañana	730,9
á las 3 de la tarde	730,4
VIENTO á las 9 de la mañana	N. E. brisa id.
á las 3 de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Cubierto
á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada.	0,3
Ozono.	2,475
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1886.

DIAS	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASIS
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL DE MUERTOS.
11	«	1	«	«	«	«	«	«	«
12	«	1	«	«	«	«	«	«	«
13	«	1	«	«	«	«	«	«	«
14	«	1	«	«	«	«	«	«	«
15	«	1	«	«	«	«	«	«	«
16	«	«	«	«	«	«	«	«	«
17	«	«	«	«	«	«	«	«	«
18	4	«	«	«	«	«	«	«	«
20	1	«	«	«	«	«	«	«	«
<b>Total.....</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>
									<b>14</b>

Logroño 21 Mayo de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS.				HEMERAS.				TOTAL general.
	VARONES.		HEMBRAS.		VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	«	«	«	«	«	«	«	«	«
12	1	«	«	1	«	«	«	«	1
13	«	«	«	«	«	«	«	«	«
14	«	«	«	«	«	«	«	«	«
17	«	«	«	«	«	«	«	«	«
18	«	«	«	«	«	«	«	«	«
19	«	«	«	«	«	«	«	«	«
<b>Total.....</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>13</b>

Logroño 21 Mayo de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Regimiento Dragones de Lusitania.  
12.º DE CABALLERIA.

D. Joaquín Arboleda y Bilbao, Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del cuerpo, Joaquín Jacue Goñi, natural de Orbaiceta (Navarra).

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de diez días que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» se presente en el cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Logroño 15 Mayo de 1886.—  
El Fiscal, Joaquín Arboleda.

**Anuncios oficiales.**

(Núm. 700.)

Se halla vacante por haberse terminado el contrato, la plaza de Veterinario de esta villa, cuya dotación consiste en tres celemines de trigo por cada caballería mayor y uno y medio por cada menor, y poniendo el herraje á cincuenta céntimos de peseta el de las mayores y á treinta y siete el de las menores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días.

Pedroso 20 Mayo 1886.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

**Anuncios particulares.**

**DENTISTA.**

El profesor **R. Acha**, de San Sebastian, que con aceptación extraordinaria ejerció su profesión en Logroño durante año y medio, participa á sus clientes y demás personas que acepten sus servicios, que ha llegado ya á esta capital y permanecerá en la misma hasta principios de Junio.

FONDA DEL CRISTO, de Andrés Sotelo. **Muro de los Reyes.**

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
4927	Felix Garcia.	Zarraton	Clero	Rustic	20	1.º	Mayo	1886	30	00
4928	Juan de Abalos	id.							16	75
4929	Idem.	id.							10	50
4930	Saturio Paul	Logroño.							62	50
4931	Florentino Malo	Bañares.							12	62
4932	Idem.	id.							18	87
4934	Cipriano Mendi	Santo Domingo.							15	25
4935	Idem.	id.							25	00
4936	Florentino Malo	Bañares.							6	37
4937	Prudencio Garcia	Bezares.							8	00
4938	Idem.	id.							3	83
4939	Fermin Nájera	id.							4	00
4840	Idem.	id.							1	38
4941	Idem.	id.							3	00
4946	Antonio Ruiz	Haro.							6	50
4947	Fernando Cantabrana	Treviana.							38	25
4949	Dionisio Perez	Casalareina							25	38
4950	José Mendoza	Hormilla.				3			43	88
4951	Ponciano Saenz	Ribafrecha.							00	63
4952	Idem.	id.							2	75
4953	Idem.	id.							2	00
4954	Cesáreo Murillo	Grañon.							20	50
4955	Idem.	id.							12	50
4956	Vicente Nájera	Bezares.				4			1	75
4957	Francisco Ortun	Tirgo.							8	25
4958	Fernando Saenz	id.							16	63
4959	Andres Novoa	Casalareina.							21	00
4960	Pascual Garoña	id.							9	25
4961	Luis Ochoa	Santo Domingo.							56	38
4962	Dionisio Perez	Casalareina							31	25
4964	Anacleto Hervias.	id.				6			7	38
4965	Gregorio Peciña	Santorcuato							6	88
4966	Francisco Velandia	Treviana							33	75
4967	Pedro Bañares	Baños de Rioja							70	87
4968	Idem.	id.							43	00
4969	Esteban Baraona	id.							500	75
4970	Juan Valgañon	id.							112	50
4971	Idem.	id.							7	25
4972	Marcos Bartolomé	id.							26	87
4973	Idem.	id.							83	63
4974	Idem.	id.							25	87
4975	Aniceto Bolinaga	Santo Domingo							12	50
4976	Idem.	id.							88	63
4977	José Agustin	Grañon							29	13
4979	Idem.	id.							26	37
4980	Idem.	id.							9	63
4986	Francisco Barrasa	id.							32	75
4987	Idem.	id.							3	00
4988	Blas Ibañez	Santo Domingo							75	50
4989	Felipe Murillo	Tormantos							12	75
4990	Idem.	id.							30	37
4991	Modesto Tornero	Grañon							16	25
4992	Idem.	id.							18	00
4994	Francisco Garcia	Cirueña							4	37
4995	José Garcia	Herramellurri							101	88
4996	Francisco Barrasa	Grañon							5	00
4997	Pedro Montoya	Santurde							20	75
4998	Leon Alonso	Grañon							109	25
4999	Blas Ibanez	Santo Domingo							75	00
4900	Eusebio Sacristan	id.							75	25
5001	Alejandro Prior	id.							10	88
5002	Isidoro Ochoa	Morales							8	13
5003	Ignacio Perez	id.							40	88
5004	Idem.	id.							7	88
5005	Juan Villar	id.							3	87
5006	Melchor Merino	id.							138	37
5007	Juan Villar	id.							31	87
5008	Victor Zuazo	id.							38	63
5009	Isidoro Ochoa	id.							17	75
6010	Simon Ochoa	id.							6	13
5011	Melchor Merino	id.							85	
5012	Jorge Zuazo	id.							31	13

(Continuará)